

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00137-00
DEMANDANTE: GILDARDO HERNÁNDEZ ORTIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe que antecede (fl. 163 del C.1), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.



SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL, a la abogada NAZLY JOHANNA PÉREZ VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 122 del cdno 1.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 145 del cdno 1.

CUARTO: Se acepta la renuncia al poder que presenta la apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Dra. MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ (fls 158 - 159), por reunir las condiciones previstas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

QUINTO: Se previene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que designe nuevo apoderado, quien deberá continuar con la representación de sus intereses en el presente asunto litigioso.

SEXTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **108** de fecha **9 de noviembre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez